MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 53 – Octubre – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE
Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO
Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 031/26 2
ORDENANZA N° 032/26 3
ORDENANZA N° 033/26 5
ORDENANZA N° 034/26 6

RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 029/26 9
RESOLUCIÓN N° 030/26 9
RESOLUCIÓN N° 031/26 10

DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 022/26 11

RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 834/26 12
RESOLUCIÓN N° 835/26 13
RESOLUCIÓN N° 836/26 13
RESOLUCIÓN N° 837/26 14
RESOLUCIÓN N° 838/26 15
RESOLUCIÓN N° 839/26 15
RESOLUCIÓN N° 840/26 16
RESOLUCIÓN N° 841/26 17
RESOLUCIÓN N° 842/26 17
RESOLUCIÓN N° 843/26 17
RESOLUCIÓN N° 844/26 18
RESOLUCIÓN N° 845/26 18
RESOLUCIÓN N° 846/26 19
RESOLUCIÓN N° 847/26 19
RESOLUCIÓN N° 848/26 20
RESOLUCIÓN N° 849/26 20
RESOLUCIÓN N° 850/26 20

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS
CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 031/26

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD

VISTO:
• Las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 26.378, N° 27.044 y N° 24.657;
• La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
• La Ley provincial I N° 294 Consejo Provincial de Discapacidad;
• La Carta Orgánica Municipal;
• La Ordenanza Municipal N° 021/24;

CONSIDERANDO:
- Que el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define a la discapacidad, como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a toda actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás:
- Que señala además que los Estados Partes reconocen "La Importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, la salud, educación la formación y las comunicaciones; para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales";
- Que el artículo 1 de dicha Convención establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación;
- Que nuestro país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad";
- Que a tal fin el estado se compromete a: a) adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención; b) tomar todas las medidas pertinentes incluidas medidas legislativas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyen discriminación contra las personas con discapacidad;
- Que la Ley Nacional N° 22.431 crea el Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad, con el objetivo de otorgarles atención médica, educación y seguridad social, previendo beneficios para su rehabilitación integral, formación laboral o profesional, subsidios regímenes diferenciales en seguridad social entre otros aspectos necesarios para su acompañamiento;
- Que en su Artículo 2° la citada Ley Nacional define a las personas con discapacidad a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada física o mental que en relación a su edad y medida social indique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral;
- Que por Ley Nacional N° 24.657 en el año 1996 se crea el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), conformado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel en cada una de las provincias y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad con los objetivos de propender a la Constitución de consejos de la especialidad en el marco de los municipios y provincias tendiendo a que sus integrantes- a su vez- elijan representantes ante los consejos regionales, promover la legislación nacional, provincial y municipal en la materia, mantener constantemente actualizada la normativa vigente proponiendo las modificaciones pertinentes y procurar su incorporación a la legislación general aplicable a todos los habitantes del país, entre Otros;
- Que por Decreto N° 1101/87 se creó la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) con dependencia directa al Poder Ejecutivo Nacional luego transferida a la Agencia Nacional de Discapacidad por social;
- Que la Ley Provincial I N° 294 crea en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia del

Chubut el Consejo Provincial de Discapacidad que estará conformado por el Ministerio de Familia y Promoción Social, el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Educación, representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y Consejos Municipales cuya presidencia estará en Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad.
- Qué dicho consejo tiene entre sus objetivos los de propiciar la descentralización y la capacidad resolutiva del sector en el orden local y regional a los fines de una apropiada utilización de recursos humanos y materiales disponibles, propender a la constitución de Consejos de la especialidad en el marco de los municipios tendiendo a que sus integrantes elijan representantes ante los Consejos Regionales, difundir legislación nacional provincial y municipal en la materia así como gestionar la implementación de la Red Provincial de Atención a las Personas con Discapacidad y el Desarrollo de Programas de Rehabilitación basada en la comunidad, con formación y ubicación laboral u otro programa con participación comunitaria en aquellas regiones que así lo requieran por su característica socioeconómica;
- Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 7 dice: "El Estado Municipal asegura, en el ámbito de su competencia, la libertad e igualdad de todos sus habitantes, sin diferencias ni privilegios. Fomenta la integración y convivencia en pluralismo y sin discriminación";
- Que la Ordenanza N° 21/24 crea el Consejo Municipal de Discapacidad y faculta a la comisión de Salud Pública y Asistencia Social y Derechos Humanos a trabajar en conjunto con el CMdeD en la redacción de un reglamento interno

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) APRUÉBESE el Anexo I "Reglamento Interno del Consejo Municipal de Discapacidad", redactado en conjunto con la comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Derechos Humanos e integrantes del mismo, según lo estipula la Ordenanza 021/24.
ARTICULO 2°) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal a efectos que puedan corresponder.
ARTICULO 3°) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 032/26

"CREACIÓN E INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO FISCAL 2026"

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2026 y el estado de su ejecución presupuestaria; y
CONSIDERANDO:
- Que el Presupuesto General constituye la herramienta primaria de programación financiera y gestión de las políticas públicas locales; cuya naturaleza dinámica exige su permanente actualización a fin de reflejar con exactitud los hechos económicos sobrevinientes y la efectiva percepción de recursos.
- Que el Ejecutivo Municipal ha concretado gestiones ante el Gobierno de la Provincia del Chubut para la obtención y afectación de aportes extraordinarios y transferencias de capital destinados a programas de contención social y a infraestructura urbana prioritaria para la localidad.
- Que, en el ámbito de la asistencia social, la Provincia del Chubut ha asignado fondos con afectación específica dirigidos al fortalecimiento del programa de "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia" ($ 20.000.000,00) y al "Programa de Emergencia Alimentaria" ($ 30.000.000,00), totalizando una suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 50.000.000,00).
- Que, asimismo, resulta necesario y urgente llevar a cabo labores de poda correctiva/preventiva y extracción de ejemplares arbóreos que presentan riesgo inminente en las instalaciones y predio de la Escuela Provincial N.º 725 de nuestra ciudad.
- Que la concreción de dichos trabajos tiene por finalidad primordial salvaguardar la seguridad e integridad física de los alumnos, docentes, directivos y personal que concurre al establecimiento educativo, así como evitar daños en la infraestructura edilicia escolar y en las redes de servicios públicos.

- Que, para hacer frente a las erogaciones que demandan estas tareas, el Gobierno de la Provincia del Chubut ha dispuesto la transferencia de Aportes del Tesoro Provincial no reintegrables con afectación específica a este fin, dirigidos al Convenio Mantenimiento Edificios Educativos según memoria descriptiva adjuntada oportunamente, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 35.274.525,00).
- Que, asimismo, se han formalizado Aportes del Tesoro Provincial en concepto de Transferencias de Capital orientados a la concreción de obra pública prioritaria en el ejido urbano, específicamente para la "Ejecución de Dos (02) Cuadras de Pavimento" por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 18/100 ($ 271.231.250,18) y la "Obra Electrificación Manzanas 10 y 51" por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 112.107.074,77).
- Que, a los fines de permitir la regular imputación contable, registración y posterior ejecución de dichas erogaciones, resulta indispensable incrementar los créditos de las partidas existentes, como así también crear formalmente las partidas específicas dentro del clasificador presupuestario de Ingresos y de Erogaciones.
- Que, en cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria consagrado en la Carta Orgánica Municipal, toda ampliación, modificación e incorporación de créditos presupuestarios debe ser aprobada por el Concejo Deliberante a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Que, este proyecto contempla las observaciones realizadas por el Concejo Deliberante.
- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- INCREMÉNTESE el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Sarmiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en más la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 ($ 468.612.849,95), con arreglo al detalle obrante en los artículos siguientes y en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.
ARTICULO 2°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear e incorporar en el Plan de Cuentas del Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
a).- En el Presupuesto de INGRESOS:
- Partida Principal 2-2-2-0-0-0: Transferencias de Capital.
- Partida Sub-Principal 2-2-2-1-0-0: Aportes del Tesoro Provincial.
- Partida Parcial 2-2-2-1-01-09: "Ejecución de Dos (02) Cuadras de Pavimento", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 18/100 ($ 271.231.250,18).
- Partida Parcial 2-2-2-1-01-10: "Obra Electrificación Manzanas 10 y 51", por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 112.107.074,77).
b).- En el Presupuesto de EROGACIONES:
- Partida Principal 1-2-3-1-0-0: Inversión con Aportes Provincial.
- Partida Parcial 1-2-3-1-01-10: "Ejecución de Dos (02) Cuadras de Pavimento", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 18/100 ($ 271.231.250,18).
- Partida Parcial 1-2-3-1-01-11: "Obra Electrificación Manzanas 10 y 51", por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 112.107.074,77).
ARTICULO 3°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las partidas presupuestarias existentes, por los conceptos y montos que a continuación se detallan:
a).- En el Presupuesto de INGRESOS:
- Partida Principal 2-1-4-1-01: Aportes del Tesoro Provincial.
- Partida Parcial 2-1-4-1-01-03: "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia", en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 20.000.000,00).
- Partida parcial 2-1-4-1-01-10 "Convenio Mantenimiento de Edificios Educativos", en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 35.274.525).
- Partida Parcial 2-1-4-1-01-13: “Programa de Emergencia Alimentaria”, en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($ 30.000.000,00).
b).- En el Presupuesto de EROGACIONES:
- Partida Principal 1-1-4-5-0-0: Transferencias del Sector Público Nacional y Provincial.
- Partida Parcial 1-1-4-5-03: “Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia”, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 20.000.000,00).
- Partida Parcial 1-1-4-5-9: “Convenio Mantenimiento de Edificios Educativos”, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 35.274.525).
- Partida Parcial 1-1-4-5-16: “Programa de Emergencia Alimentaria”, en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($ 30.000.000,00).
ARTICULO 4°)- APRUÉBANSE las modificaciones, creaciones e incrementos en el Plan de Cuentas de Ingresos y Erogaciones del Ejercicio Fiscal 2026, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
ARTICULO 5°)- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 033/26

“EXIMICIÓN DEL PAGO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED CLOACAL”

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal 01/26 General Impositiva.
- La Ordenanza N° 003/22, mediante la cual se estableció la eximición del pago del servicio de agua potable y mantenimiento de red cloacal para inmuebles en los cuales no existía red de distribución de agua potable y/o red cloacal.
- La necesidad de establecer un régimen de carácter general que contemple dicha situación; y
CONSIDERANDO:
- Que, corresponde garantizar que los tributos municipales vinculados a la prestación de servicios públicos prestados por el Municipio guarden relación con la efectiva existencia de los mismos;
- Que, mediante Ordenanza N° 003/22 se estableció oportunamente la eximición del cobro de la tasa correspondiente al servicio de agua potable y mantenimiento de red cloacal respecto de aquellos inmuebles donde no existía red de distribución de agua potable y red cloacal;
- Que, dicha normativa tuvo por finalidad evitar que los contribuyentes fueran alcanzados por el cobro de servicios respecto de los cuales no existía infraestructura de prestación en el inmueble;
- Que, resulta necesario establecer nuevamente un régimen de eximición que contemple objetivamente a los inmuebles que se encuentren fuera del alcance de la red de distribución de agua potable y/o de la red cloacal;
- Que, la inexistencia de la red constituye una circunstancia objetiva susceptible de ser verificada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- Que asimismo resulta conveniente establecer un procedimiento claro para la identificación de los inmuebles alcanzados por el beneficio, procurando otorgar certeza tanto a los contribuyentes como a la Administración Municipal;
- Que el régimen deberá aplicarse de manera diferenciada respecto del servicio de agua potable y del mantenimiento de la red cloacal, toda vez que la inexistencia de una de las redes no necesariamente implica la inexistencia de la otra;
- Que corresponde establecer mecanismos de actualización de los inmuebles alcanzados, a fin de que la eximición cese cuando se incorpore efectivamente la correspondiente red al inmueble;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- EXÍMASE del pago correspondiente a la Tasa de servicio de agua potable a los inmuebles urbanos y/o rurales ubicados dentro del ejido municipal de Sarmiento en los cuales no exista red de distribución de agua potable.

ARTICULO 2°).- EXÍMASE del pago correspondiente a la Tasa de mantenimiento de la red cloacal a los inmuebles urbanos y/o rurales ubicados dentro del ejido municipal de Sarmiento en los cuales no exista red cloacal.
ARTICULO 3°)- ESTABLÉZCASE que las eximiciones previstas en los artículos precedentes serán de aplicación exclusivamente respecto del servicio cuya red no exista frente al inmueble, pudiendo corresponder la eximición de uno o de ambos conceptos según la situación particular de cada inmueble.
ARTICULO 4°)- La determinación de los inmuebles alcanzados por la presente Ordenanza se realizará mediante un listado actualizado elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica competente, en el que deberá identificarse como mínimo:
a) Nomenclatura catastral del inmueble.
b) Domicilio o ubicación del inmueble.
c) Existencia o inexistencia de red de distribución de agua potable.
d) Existencia o inexistencia de red cloacal.
e) Concepto respecto del cual corresponde la eximición.
ARTICULO 5°)- Los contribuyentes que consideren encontrarse comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza podrán solicitar la eximición ante el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el formulario o declaración que éste establezca. La solicitud deberá ser verificada por el área municipal competente pudiendo ser la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente o la que en un futuro la reemplace, previo a su incorporación al listado de inmuebles exentos.
ARTICULO 6°)- La eximición tendrá carácter objetivo, encontrándose vinculada exclusivamente a la inexistencia de la correspondiente red de distribución de agua potable y/o red cloacal en el inmueble, según corresponda.
ARTICULO 7°)- La eximición se mantendrá mientras subsista la inexistencia de la correspondiente red. Una vez que la red de distribución de agua potable y/o la red cloacal sea ejecutada y habilitada frente al inmueble, cesará la eximición respecto del servicio correspondiente, debiendo procederse a su incorporación al régimen tributario aplicable.
ARTICULO 8°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá mantener actualizado el listado de inmuebles alcanzados por la presente Ordenanza, realizando las verificaciones que resulten necesarias cuando se produzcan ampliaciones de las redes de distribución de agua potable y/o de la red cloacal.
ARTICULO 9°)- Los inmuebles que hubieren abonado el concepto correspondiente a los servicios comprendidos en la presente Ordenanza durante períodos en los cuales se encontraban alcanzados por la condición de inexistencia de red podrán solicitar el reconocimiento de los importes abonados, conforme el procedimiento administrativo que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 10°)- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días corridos de su promulgación.
ARTICULO 11°)- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.
ARTICULO 12°)- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las áreas de Recaudación, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Catastro y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y aplicación.
ARTICULO 13).- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 034/26

"RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026"

VISTO:
La carta Orgánica Municipal:
La ordenanza Municipal N.°01/26, "Ordenanza General Impositiva 2026; y

CONSIDERANDO:
- Que resulta necesario establecer herramientas extraordinarias que permitan a los contribuyentes regularizar las obligaciones fiscales al Municipio en condiciones compatibles con la actual realidad económica;
- Que el cumplimiento de las obligaciones tributarias constituye un elemento esencial para el sostenimiento de los servicios y funciones a cargo del Estado Municipal;
- Que, sin perjuicio de ello, las dificultades económicas existentes pueden afectar transitoriamente la capacidad de los contribuyentes para cumplir en término con sus obligaciones;

- Que resulta conveniente promover el cumplimiento voluntario y facilitar la regularización de las obligaciones vencidas mediante un régimen excepcional que contemple alternativas de pago y reducciones sobre los intereses devengados;
- Que la implementación de mecanismos de regulación permite, simultáneamente, aliviar la situación de los contribuyentes y mejorar la recuperación de los créditos fiscales municipales;
- Que corresponde establecer condiciones claras, objetivas y de carácter general para el acceso a dichos beneficios;
- Que, en consecuencia, resulta oportuno instituir un Régimen Especial de Regulación de Obligaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2026.
- Que constituye una decisión de esta Gestión de Gobierno continuar generando herramientas concretas de acompañamiento a los contribuyentes, procurando facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y brindar alternativas que permitan afrontar las dificultades económicas actuales, sin desatender el equilibrio fiscal ni el sostenimiento de los servicios que presta el Estado Municipal;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1): ESTABLÉZCASE el "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 2): Los contribuyentes que mantengan deuda con el Municipio podrán acogerse al régimen de plan de pagos en los términos que se establece por la presente, para la cancelación de las deudas en concepto de los siguientes tributos:
a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
b) Impuesto Inmobiliario.
c) Impuesto a la Propiedad Automotor.
d) Tasa Comercial e Industria y Canon de Remis.
e) Sistema obra de red cloacal.
f) Contribución de mejoras.
g) Contribución por Veredas y Cordón Cuneta.
h) Derecho de Cementerio.
l) Espectáculos Públicos.
m) Multas derivadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
La presente enumeración no es taxativa, por ello abarca a todo otro impuesto, tasas y contribuciones que se encuentren en vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
ARTÍCULO 3): Quedan incluidas en lo dispuesto por el artículo 2) de la presente aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, en tanto el demandado o requirente se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie expresamente a toda acción y derecho, incluso el de repetición.
ARTÍCULO 4): En los procesos judiciales de ejecución fiscal donde se formalice un convenio de pago, se aplicarán las siguientes disposiciones:
a) Integración del plan: El convenio de pago deberá comprender la totalidad de la deuda fiscal reclamada –capital e intereses–, así como los honorarios profesionales devengados por la representación letrada municipal y los gastos causídicos generados, los cuales podrán ser financiados en idénticas condiciones y cantidad de cuotas que el crédito principal.
b) Trámite durante la vigencia: Suscripto el convenio, la Secretaría Letrada de la Municipalidad de Sarmiento informará en el expediente judicial la formalización del plan, solicitando la suspensión de los plazos procesales hasta su total cancelación.
c) Cancelación y archivo: Cancelada la totalidad de las cuotas del convenio –tanto por el crédito fiscal como por los honorarios y gastos derivados del proceso–, la Secretaría Letrada de la Municipalidad presentará la correspondiente manifestación de pago total y solicitará el archivo definitivo de las actuaciones.
ARTÍCULO 5): A los fines de la regularización dispuesta por la presente, podrán solicitarse hasta la cantidad de pagos que se indica a continuación, con los beneficios que se establece:
a) Hasta un (1) pago, se consolidará la deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitorios, del cien por ciento (100%);
b) Con tarjeta de crédito, se consolidará la deuda y se otorgará una reducción de los intereses

resarcitorios, moratorios y/o punitorios, del noventa por ciento (90%);
c) Hasta tres (3) pagos, se consolidará deuda y se otorgará una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitorios del ochenta y cinco por ciento (85%);
d) Hasta seis (6) pagos, se consolidará deuda y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitorios del setenta por ciento (70%);
e) Hasta doce (12) pagos, se consolidará deuda y se otorga una reducción de los intereses resarcitorios, moratorios y/o punitorios del cincuenta por ciento (50%).
Para las opciones c), d) y e) se le aplicará a la financiación la Tasa Efectiva Mensual vencida (TEM) del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de la promulgación de la presente. El sistema de amortización será el Sistema Francés.
Las cuotas a abonar no podrán, en ninguno de los casos, ser inferiores a 300 MM (módulos municipales).
ARTÍCULO 6): El presente régimen de facilidades se instrumentará mediante los siguientes medios de pago: efectivo, débito automático, tarjeta de crédito, cheques de cuenta propia al día o diferidos, debiendo en este último caso ser coincidentes con el convenio de pago suscripto.
ARTÍCULO 7): NO se encuentran sujetas a reintegros o repetición las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses por las obligaciones indicadas en el Artículo 2.
ARTÍCULO 8): Las cuotas del convenio de facilidades de pago se cancelarán de la siguiente forma:
a) La primera cuota (o pago único), al momento de la suscripción de la solicitud de adhesión al plan, la que no será inferior al monto de la cuota acordada;
b) Las cuotas restantes, a partir del mes siguiente de la presentación de la solicitud, hasta los días veinte (20) de cada mes consecutivo, o día hábil siguiente en caso de ser inhábil.
ARTÍCULO 9): El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades del plan de facilidades de pago, en tanto no produzcan las consecuencias señaladas en el artículo siguientes, determinará la obligación de ingresar, juntamente con las mismas, por el período de mora, los intereses resarcitorios del 0.09% diario.
ARTÍCULO 10): El plan de facilidades de pago caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:
a) La falta de pago, total o parcial, de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
b) La falta de pago de la última cuota, transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de su vencimiento.
Encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos que se efectúen con posterioridad se imputarán a la cuota impaga más antigua.
El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades, en tanto no configure causal de caducidad, determinará la obligación de abonar, juntamente con la cuota y por el período de mora, un interés resarcitorio del 0,09% diario.
Efectos de la caducidad:
Operada la caducidad del plan, el contribuyente perderá de pleno derecho los beneficios acordados. Los importes abonados se imputarán como meros pagos a cuenta del crédito fiscal y accesorios reclamados, tornándose de plazo vencido y plenamente exigible la totalidad del saldo insoluto.
A tal fin, la Municipalidad de Sarmiento procederá de forma inmediata a:
1. Emitir el correspondiente título ejecutivo e iniciar la ejecución fiscal, cuando se trate de deudas en instancia administrativa prejudicial; o
2. Solicitar el levantamiento de las suspensión u reanudar el trámite de la ejecución fiscal en curso, por el saldo adeudado con más sus interés y costas, cuando la deuda ya se encontrare judicializada.
ARTÍCULO 11): La solicitud de acogimiento al régimen y la formalización de los respectivos convenios de pago se efectuarán ante la Dirección de recaudaciones (o la dependencia correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal), utilizando a tal efecto los formularios e instrumentos oficiales que dicha área disponga o confeccione.
ARTÍCULO 12): La solicitud de acogimiento al presente régimen implicará el reconocimiento expreso, llano e incondicional de la deuda tributaria reclamada, e interrumpirá el curso de la prescripción respecto de las facultades y acciones de la Municipalidad de Sarmiento para determinar el tributo, exigir su cobro judicial o extrajudicial y aplicar las sanciones o multas que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dictar las disposiciones operativas complementarias que resulten necesarias para su implementación.
ARTÍCULO 14): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 7 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 029/26

VISTO:
• Que, el día 08 de octubre de 2026 se cumple el primer aniversario del fallecimiento del Sr. Luis Emilio CORNEJO; y

CONSIDERANDO:
• Que, el Sr. Luis Emilio CORNEJO se desempeñó durante más de veinte (20) años como sonidista del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, desarrollando su labor con compromiso, vocación y voluntad de trabajo;
• Que, a lo largo de su extensa trayectoria acompañó de manera permanente la actividad institucional de este Cuerpo Legislativo, dejando una huella significativa entre quienes compartieron con él el ámbito laboral;
• Que, su fallecimiento, ocurrido el día 08 de octubre de 2025, significó una sentida pérdida para su familia, sus compañeros de trabajo, los integrantes de este Concejo Deliberante y la comunidad de Sarmiento;
• Que, al cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento, este Cuerpo Legislativo considera oportuno recordar y honrar su memoria, reconociendo los años de servicio, compromiso y dedicación brindados a esta Institución;
• Que, mantener viva su memoria constituye asimismo una forma de reconocer el valioso aporte realizado durante tantos años al funcionamiento cotidiano de este Concejo Deliberante;
•Que, en reconocimiento a su trayectoria y al vínculo construido durante más de veinte (20) años de servicio, resulta oportuno disponer la colocación de una placa conmemorativa en el Recinto de los Convencionales del Concejo Deliberante de Sarmiento, como testimonio permanente de gratitud y recuerdo de esta Institución;
• Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal y facultades conferidas por el Reglamento del Concejo Deliberante;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1°) CONMEMORAR el primer aniversario del fallecimiento del Sr. Luis Emilio CORNEJO, acaecido el día 08 de octubre de 2025, quien prestara servicios durante más de veinte (20) años como sonidista del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.
Artículo 2°) HONRAR su memoria y RECONOCER su trayectoria, compromiso, dedicación y valioso aporte a este Cuerpo Legislativo durante sus años de servicio.
Artículo 3°) DISPONER la colocación de una placa conmemorativa en el Recinto de los Convencionales del Concejo Deliberante de Sarmiento, en homenaje y reconocimiento a la memoria del Sr. Luis Emilio CORNEJO.
Artículo 4°) HACER EXTENSIVO el presente reconocimiento a sus familiares y seres queridos, en memoria de quien formara parte durante más de veinte (20) años de la vida institucional de este Concejo Deliberante.
Artículo 5°) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 030/26

INSTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL 024/24 CREACIÓN DEL ENTE DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SARMIENTO”

VISTO:

• La Carta Orgánica Municipal;
• La Ordenanza Municipal N° 006/09;
• La Ordenanza Municipal N° 024/24; y
CONSIDERANDO:
- Que, la Carta Orgánica Municipal edicta en el Artículo 187 “... Créase un Ente de Control y

Regulación de Servicios Públicos, con el objetivo de ejercer el poder de policía y control en la contratación, adjudicación y prestación de todos los servicios públicos dentro del ejido de la ciudad de Sarmiento, ya fueren estos prestados por terceros o directamente por el Poder Ejecutivo Municipal";
- Que, el Concejo Deliberante sanciono la Ordenanza N° 024/24, la cual fue promulgada por el Poder Ejecutivo en el año 2024;
- Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 024/24 establece: CREASE, en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, el Ente de Control y Regulación de los Servicios Públicos de la ciudad de Sarmiento con el objetivo de ejercer el poder de policía y control en la contratación, adjudicación y prestación de todos los servicios públicos dentro del ejido de la ciudad de Sarmiento, ya fueren estos prestados por terceros o directamente por el Poder Ejecutivo Municipal;
- Que, como lo establece el artículo N° 141 inciso 1° de la carta orgánica municipal son ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE: "Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, las ordenanzas municipales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales y Provinciales, en el marco de las competencias municipales";
- Que, la Ordenanza Municipal N° 006/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su Artículo 25° instituye: "Toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, se presentará en forma de Proyecto de Resolución.";
- Que, en reiteradas ocasiones, en las sesiones se ha solicitado por parte del Concejo Deliberante que se dé cumplimiento a la Ordenanza N° 024/24 y se convoque a Concurso Publico de Antecedentes y Oposición para la designación del directorio del Ente de Control y Regulación de los Servicios Públicos de la ciudad de Sarmiento;
- Que, actualmente en la ciudad de Sarmiento al no contar con tan prestigioso y necesario Ente de Control y Regulación de los Servicios Públicos impide el normal funcionamiento de este cuerpo legislativo, en el inciso 22 del artículo N° 119 de la C.O.M. establece que es facultad y deber de los concejales: "Fijar los cánones y tarifas de los servicios públicos, previo dictamen técnico del Ente de Control y Regulación de los Servicios Públicos; siguiendo el procedimiento de doble lectura establecido en la presente Carta Orgánica. En caso de apartarse de lo dictaminado, la resolución requerirá el voto nominal de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del concejo. La falta de tratamiento de dicho dictamen, dentro de los treinta (30) días hábiles de 53 recibido, configura falta de cumplimiento de los deberes a su cargo en los términos del capítulo de Juicio Político de esta Carta Orgánica.";
- Que, el Ente Regulador y Control de Servicios Públicos cuenta con el presupuesto aprobado;
- Que, el Ente Regulador y Control de Servicios Públicos en sus funciones y con la urgencia de dar una solución en la inexistencia de Convenio del Servicio Público de Electricidad y ante la falta de un cuadro tarifario adecuado y actualizado;
- Que, por todo lo expuesto precedentemente no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1)- INSTAR al Poder Ejecutivo Municipal a que, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la comunicación de la presente, arbitre las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.° 024/24.-
ARTICULO 2)- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 031/26

PEDIDO DE INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN N° 833/26 DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

VISTO:

- Carta Orgánica Municipal;
- La Resolución N° 833/26 de la Municipalidad de Sarmiento;
- Ley XVII N° 102 de la provincia del Chubut;
- Ley VII N° 94 de la provincia del Chubut;
- Ley VII N° 103 de la provincia del Chubut;
- Ordenanzas N° 012/24;
- Ordenanzas N° 010/25; y

CONSIDERANDO:
- Que, la Resolución N° 833/26 autoriza utilizar transitoriamente fondos del bono hidrocarburífero, identificados como correspondientes al artículo 73 inciso a) de la Ley XVII N° 102, cuenta 200605/14, para completar el pago de haberes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Que, el artículo 14 de la Ley VII N° 94 contempla la suspensión del destino previsto por el artículo 74 para los recursos del artículo 73 inciso b); y que las Ordenanzas 012/24 y 010/25 adhieren a la emergencia y su prórroga, manteniendo la excepción relativa al artículo 11 de la Ley VII N° 94;
- Que, resulta necesario aclarar esa diferencia, conocer el fundamento jurídico de la medida y verificar los movimientos y el reintegro de los fondos;
- Que, el artículo 121 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo a requerir informes de respuesta obligatoria y fijar el plazo para su contestación;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1°) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal que, con intervención de Hacienda y del área jurídica correspondiente, informe y documente:
a) Qué norma y artículo habilitan el uso de fondos del artículo 73 inciso a) para haberes, y cómo se compatibiliza con el artículo 74 y la excepción del artículo 14 de la Ley VII N° 94 de la provincia del Chubut, referida al inciso b). Adjuntar el dictamen jurídico respaldatorio, si existiera.
b) El origen y afectación de los recursos de la cuenta 200605/14, precisando si corresponden al inciso a), al inciso b) o a ambos. Ante un error de identificación, acompañar respaldo contable y acto rectificatorio.
c) El monto utilizado, fechas, cuentas de destino y período de haberes financiado, con los comprobantes de transferencias y asientos contables.
d) La fecha y fuente de recursos previstas para el reintegro, los importes restituidos y el saldo pendiente, con sus comprobantes.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la presente para remitir al Concejo el informe completo y su documentación. De no existir algún antecedente solicitado, deberá dejarse constancia expresa.
ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 8 de Octubre 2026.

DECLARACIÓN N° 022/26

"XXXI OLIMPIADAS VIALES"

VISTO
- La Resolución N.º 403/24 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut.
- La Carta Orgánica Municipal, en sus artículos N.º 85, N.º 87 y N.º 98.
- El Expediente N.º 313/26, de fecha 26 de mayo de 2026, referido a la solicitud de declaración de Interés Legislativo de las XXXI Olimpiadas Viales.

CONSIDERANDO
- Que las XXXI Olimpiadas Viales constituyen un importante encuentro deportivo y de integración que reúne anualmente a trabajadores pertenecientes a distintas zonas de Vialidad de Chubut, promoviendo la camaradería, la participación, el deporte, el turismo y el fortalecimiento de los vínculos entre los trabajadores y sus familias.
- Que en esta oportunidad la ciudad de Sarmiento será sede del encuentro, previéndose la participación de representantes de cinco zonas pertenecientes a Vialidad de Chubut, con una concurrencia estimada de aproximadamente 250 personas.
- Que el evento es organizado por la Subcomisión Vial de Deportes de Sarmiento y contempla diversas disciplinas deportivas y recreativas, entre ellas fútbol veteranos, vóley, penales femeninos, tejo, truco, ping pong, ciclismo y taba.
- Que la realización de este tipo de encuentros en nuestra ciudad representa una oportunidad para fortalecer la integración social y deportiva, promoviendo espacios de recreación y

encuentro entre trabajadores provenientes de distintas localidades.
- Qué asimismo, la presencia de aproximadamente 250 visitantes genera un impacto positivo en la actividad económica local, particularmente en los sectores vinculados al comercio, alojamiento, gastronomía, transporte y servicios, contribuyendo al movimiento turístico y comercial de la ciudad.
- Que las Olimpiadas Viales cuentan con un cronograma de encuentros anuales que contempla distintas sedes, habiéndose realizado en Esquel durante el año 2024 y en Gaiman durante el año 2025, correspondiendo a Sarmiento ser sede en el año 2026, Rawson en el año 2027 y la Provincia de Río Negro en el año 2028.
- Que la elección de Sarmiento como sede de este importante encuentro constituye un reconocimiento a la capacidad organizativa y a la participación de los trabajadores viales de nuestra comunidad.
- Que las XXXI Olimpiadas Viales han sido declaradas de Interés Legislativo por la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, antecedente que pone de manifiesto la relevancia institucional y deportiva de este encuentro.
- Que el acto de apertura se llevará a cabo el día martes 10 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Sarmiento, oportunidad en la cual se hará entrega de la presente Declaración de Interés Legislativo.
- Que se considera oportuno acompañar institucionalmente la realización de las XXXI Olimpiadas Viales, reconociendo su aporte al deporte, la integración, el turismo y la actividad económica de nuestra ciudad.
- Que, asimismo, resulta pertinente invitar al Poder Ejecutivo Municipal a declarar de Interés Municipal las XXXI Olimpiadas Viales, acompañando institucionalmente este acontecimiento de relevancia para la comunidad.
- Que corresponde al Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, en el marco de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, acompañar y promover aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo deportivo, social, cultural, turístico y económico de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1°) DECLARAR DE INTERES LEGISLATIVO las XXXI Olimpiadas Viales, a desarrollarse los días 10, 11, 12 y 14 de noviembre de 2026, en la ciudad de Sarmiento, organizadas por la Subcomisión Vial de Deportes de Sarmiento, por su relevancia deportiva, social y turística.
ARTÍCULO 2°) RECONOCER la importancia de las XXXI Olimpiadas Viales como espacio de encuentro, integración, participación y camaradería entre trabajadores pertenecientes a las distintas zonas de Vialidad del Chubut y sus familias.
ARTÍCULO 3°) DESTACAR la participación de representantes de las cinco zonas de Vialidad del Chubut, con una concurrencia estimada de aproximadamente 250 personas, como así también el impacto positivo que la realización del encuentro genera en la ciudad de Sarmiento.
ARTÍCULO 4°) DESTACAR la realización de las distintas disciplinas deportivas y recreativas que integran las XXXI Olimpiadas Viales, entre ellas fútbol veteranos, vóley, penales femeninos, tejo, truco, ping pong, ciclismo y taba, como espacios destinados a promover la práctica deportiva, la recreación y la integración.
ARTÍCULO 5°) ENTREGAR copia de la presente Declaración a la Subcomisión Vial de Deportes de Sarmiento, en el marco del acto de apertura de las XXXI Olimpiadas Viales, a realizarse el día martes 10 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Sarmiento.
ARTÍCULO 6°) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 834/26

VISTO:
La Nota Expte N° 7136/26 de fecha 06 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra

Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. ONDICOLA ANALIA FERNANDA (DNI 31.892.096) por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($120.000,00), en concepto de gastos generales del hogar;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. ONDICOLA ANALIA FERNANDA (DNI 31.892.096), un aporte económico de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($120.000,00), en concepto de gastos generales del hogar. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 835/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 030/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 119 INC. 27 DE LA C.O.M "RATIFICACIÓN DE CONVENIOS"; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 030/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 119 INC. 27 DE LA C.O.M "RATIFICACIÓN DE CONVENIOS". -
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 836/26

VISTO:
El Expediente Nº 131/2026 letra "C" a nombre de CARRASCO JORGE ALBERTO C.U.I.T. Nº 23-14053250-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AF255WH) que gira bajo la denominación de "TAXI GABY" y se encuentra ubicado en PASAJE PROVINCIAL N° 1376 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-
Que el Señor Carrasco mediante Exp.de mesa de entrada Nº 7069/2026 solicita Habilitacion Comercial.-
Que el Señor Carrasco adjunta Certificado de Revision Técnica n° VTJL 0031225 con resultado APTO, con vencimiento 02/04/2027 con firma del Ing. Mecánico Alejandro Alvarez matricula Provincial N° 2602.-
Que según Ordenanza N° 042/84 DE LOS VEHICULOS Art. 7) Los vehículos a habilitarse como taxis deberán reunir los siguientes requisitos: inc. a) No podrán tener una antigüedad mayor a 10 años. Para los vehículos que ya están afectados al servicio la antiguedad máxima será de 15 años
Que el vehiculo inspeccionado tipo sedan 4 puertas, marca Renault modelo Logan PH2 Intens 1.6 posee año de fabricación 2022. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO JORGE ALBERTO C.U.I.T. Nº 23-14053250-9 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AF255WH) que gira bajo la denominación de "TAXI GABY" se encuentra ubicado en PASAJE PROVINCIAL N° 1376 B° PROGRESO de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publiquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 837/26

VISTO:
El Expediente Nº 130/2026 letra "I" a nombre de IBAÑEZ JOSE DAVID C.U.I.T. Nº 20-30730137-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "DESPENSA REAL 2" y se encontrará ubicado en DORREGO N° 506 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -
Que mediante Acta de inspección N° 009295 de fecha 05/10/2026 el inspector de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar para realizar la Habilitación Comercial, el local cumple con los m2 correspondientes para el rubro solicitado. Cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior, el salón de ventas cuenta con cinco heladeras exhibidoras; un mostrador de cobro con caja registradora; balanza digital; cortadora de fiambre; una heladera batea; un freezer grande; pared de góndolas amuradas a la pared; exhibidor de verduras. Cuenta con cocina de uso personal con bacha de acero inoxidable. Provista con agua fría y caliente, cuenta con un baño en buenas condiciones de higiene. Posee un matafuego tipo ABC 5 kg. venc. 10/27, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta libreta Sanitaria N° 3782 a nombre del titular venc. 13/02/2027; y Libreta Sanitaria N° 5902 Romero Ludmila vence. 20/10/2026. Por lo antes expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial, rubro que explotara: "Despensa". -
Que el Señor Ibáñez, posee Convenio por el término de veinticuatro meses, a partir del día 10 de Septiembre de 2026 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente hasta el día 10 de Agosto de 2028.-
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. –

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IBAÑEZ JOSE DAVID C.U.I.T. Nº 20-30730137-8 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "DESPENSA REAL 2" se encontrará ubicado en DORREGO N° 506 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 838/26

VISTO:
El Expediente N° 143/2019 letra "M" a nombre de MARTINEZ FERNANDEZ ANGELINA C.U.I.T. Nº 27-94631038-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "GILDA Y AYELEN" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 411 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -
Que mediante Acta de inspección N° 009294 de fecha 02/10/2026 Se realiza inspección para rehabilitación comercial, el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, el baño se encontró en buenas condiciones de limpieza con sus artefactos funcionando correctamente. Cuenta con bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente. Cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 10/26 y 07/27; cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria (2), una a nombre del titular con vencimiento 06/02/2027, n° 3500, Libreta N° 3499 Mancilla Cruz Edgar venc. 06/02/2027. A pedido del titular se le otorga un plazo de cinco días para colocar luz en el sector de cámaras y colocar cable canal. Por lo antes expuesto se da lugar al levantamiento definitivo de clausura para continuar su actividad comercial, rubro que explota: Despensa y Carnicería. -
Que la Señora Martínez Fernández posee Contrato de Locación Comercial, por el término de 24 meses a partir del día 01 de Septiembre de 2026 y su vencimiento tendrá lugar el día 31 de Agosto de 2028.-
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARTINEZ FERNANDEZ ANGELINA C.U.I.T. Nº 27-94631038-2 para su actividad comercial DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "GILDA Y AYELEN" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 411 ésta localidad. -
Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 839/26

VISTO:
El Expediente N° 129/2026 letra "S" a nombre de SANCHEZ PABLO EMMANUEL C.U.I.T. Nº 20-33091410-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y POLLERIA que gira bajo la denominación de "YADAH" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 636 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de

Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009889 de fecha 02/10/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Habilitación Comercial, se constata que el local posee puerta doble hoja con apertura hacia el exterior, cuenta con un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 07/27. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, en la sala de elaboración posee dos mesas de trabajo de acero inoxidable; un freezer, una exhibidora vertical; una bacha provista de agua fría/caliente. En el sector despensa, cuenta con tres bateas mostrador; un freezer doble; una exhibidora doble y una simple; una exhibidora de pan; dos exhibidoras de verdura; un mostrador; dos balanzas digitales; tres góndolas de mercaderías. Cuenta con un depósito chico en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Cayumil Mariela N° 990042180041 realizado el día 02/10/2026; Libreta Sanitaria N° 6087 con vencimiento 06/07/2027 a nombre del titular. Presenta Certificado de desinfección realizado el día 01/10/2026 emitido por el Ing. Ariel Ñancucheo. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Habilitación Comercial para explotar el Rubro: "Despensa y Pollería". -

Que el Señor Sánchez posee Contrato de Locación de Inmueble por el término de 12 meses, comenzando el día 01 de Septiembre de 2026 hasta el día 31 de Agosto de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANCHEZ PABLO EMMANUEL C.U.I.T. Nº 20-33091410-7 para su actividad comercial DESPENSA Y POLLERIA que gira bajo la denominación de "YADAH" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 636 ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 840/26

VISTO:

5ta Fecha de Liga Regional de Newcom Sur Meseta Cordillera, organizada por Secretaria de Deportes a cargo del Sr. Gabriel CONDE;

CONSIDERANDO:

Que, los días 12 y 13 de septiembre del corriente año en nuestra localidad se llevó a cabo La 5TA Fecha de la Liga Regional de Newcom Sur Meseta Cordillera; organizado por la Secretaría de Deportes;

Que, en el evento se desarrollaran 40 partidos de Newcom, de diferentes categorías en el Gimnasio Municipal N° 1 "Néstor Kirchner" con una gran convocatoria de deportistas, autoridades de la localidad, vecinos de Sarmiento y de ciudades aledañas;

Que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar las actividades deportivas de esta índole;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR, los gastos generales que se originaron con motivo de la realización de "5ta Fecha de la Liga Regional de Newcom Sur Meseta Cordillera", organizada por la Secretaría de Deportes de este Municipio. -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga

directa relación con lo enunciado. -
Art. 3) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 841/26

VISTO:
La Nota Expte N° 6596/26 de fecha 21 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. QUINTEROS ANAHI SOLEDAD (DNI 38.865.202) por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00), en concepto de gastos generales del hogar;
Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. QUINTEROS ANAHI SOLEDAD (DNI 38.865.202), un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00), en concepto de gastos generales del hogar. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 842/26

VISTO:
La nota Expte N° 6826/26 de fecha 29 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Juan Antonio BARRERA (DNI 12.992.462), por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00);
Que, según lo informado por el área pertinente, el beneficiario atraviesa una situación de necesidad habitacional y de salud que requiere la asistencia económica del Municipio para afrontar los gastos de alquiler de una vivienda que reúna las condiciones mínimas de habitabilidad y calefacción necesarias para su correcta recuperación y posterior alta definitiva;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Juan Antonio BARRERA (DNI 12.992.462), un aporte económico por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00); con destino exclusivo al pago de alquiler del Sr. Barrera Juan, destinado a cubrir gastos de alquiler por razones de salud. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 843/26

VISTO:
La Nota Expte N° 7239/26 de fecha 08 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($350.000,00), para la Sra. Ivana Celeste PAYNEQUEO (DNI 41.861.956), con domicilio en calle Etchezar 1423 Barrio Parque Patagonia, en concepto de pago de alquiler por el periodo de tres meses;
Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Ivana Celeste PAYNEQUEO (DNI 41.861.956), un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($350.000,00), en concepto de pago de alquiler por el periodo de tres meses. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 844/26

VISTO:
El Expediente Nº 132/2026 letra "G" a nombre de GARCIA NATALIA ROMINA C.U.I.T. Nº 27-30855928-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO) que gira bajo la denominación de "CORE PILATES" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 584 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante F006/C la Señora García, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO). -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA NATALIA ROMINA C.U.I.T. Nº 27-30855928-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO) que girará bajo la denominación de "CORE PILATES" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 584 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. –

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 845/26

VISTO:
El Expediente Nº 020/2026 letra "D" a nombre de DIAZ JAVIER ANDRES CUIT Nº 20-39882933-7 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de COMPOSTURA DEL CALZADO que giraba bajo la denominación de "REPARACION DE CALZADOS DIAZ" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 235 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 438/2026 con fecha 23 de Junio de 2026, bajo el número de Ingresos Brutos 4537.-
Que mediante expediente de mesa de entrada N°

7121/2026, el Señor Díaz solicita la baja para la actividad comercial de Compostura de calzado.–
Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -
Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ JAVIER ANDRES CUIT Nº 20-39882933-7 para su actividad comercial de COMPOSTURA DE CALZADO que giraba bajo la denominación comercial de "REPARACION DE CALZADOS DIAZ" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 235 de ésta localidad. -
Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 07 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 846/26

VISTO:
El Expediente Nº 181/2013 letra "C" a nombre de CRISTIN TEODOLINDA ISABEL CUIT Nº 27-24898653-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "ISABEL" y se encontraba ubicado en AMEGHINO N° 162 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 1371/2013 con fecha 27 de Diciembre, bajo el número de Ingresos Brutos 2845.-
Que la Señora Cristin mediante expediente de mesa de entrada N° 7147/2024 con fecha 06 de octubre de 2026 adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha 04/2026, solicita la baja para su actividad comercial de Servicios Unipersonales. -
Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -
Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CRISTIN TEODOLINDA ISABEL CUIT Nº 27-24898653-6 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "ISABEL" y se encontraba ubicado en AMEGHINO N° 162 de ésta localidad. -
Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 09 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 847/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 031/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD"; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 031/26,

sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD".-
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Sarmiento, Chubut, 09 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 848/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 032/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CREACIÓN E INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO FISCAL 2026"; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 032/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "CREACIÓN E INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO FISCAL 2026". -
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Sarmiento, Chubut, 09 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 849/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 033/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "EXIMICIÓN DEL PAGO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED CLOACAL"; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 033/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "EXIMICIÓN DEL PAGO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED CLOACAL". -
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Sarmiento, Chubut, 09 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 850/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 034/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026"; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 034/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026". -
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
El 9 de Octubre del año 2026.-